

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-290720

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 1,702

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,702) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración PROYECTO DE EXPRESION DE AGRAVIOS, INMOBILIARIA CONSTELACIÓN S.A. DE C.V., Apoderado Especial Administrativo: Marco Tulio Araniva Araniva, el cual fue expuesto por la Licenciada Bethania María Velasco Zometa, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que ha sido Recibido, proveniente de Registro Tributario de esta Municipalidad, el expediente administrativo de la sociedad INMOBILIARIA CONSTELACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INMOBILIARIA CONSTELACIÓN, S.A. DE C.V., que contiene escrito interponiendo Recurso de apelación recibido el día veintinueve de abril del año dos mil veinte, admitido en ambos efectos mediante resolución de las once horas con treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil veinte, en dicha resolución también se emplazó a la recurrente para que en el plazo de tres días compareciera ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, resolución notificada el día veinticinco de junio de dos mil veinte, mostrándose el apelante parte ante el Concejo Municipal, a través de escrito recibido en fecha veintiséis de junio de dos mil veinte.
- III- Que a través del Decreto Legislativo número 593, de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, y sus prorrogas se establece: *“artículo 9.- Suspéndase por el plazo de treinta días, contados a partir de la vigencia de este decreto, los términos y plazos legales concedidos a los particulares y a los entes de la Administración Pública en los procedimientos administrativos y judiciales en que participan, cualquiera que sea su materia y la instancia en la que se encuentren, respecto a las personas naturales y jurídicas que sean afectadas por las medidas en el marco del presente decreto”,* por tanto el Recurso ha sido interpuesto en tiempo, de la resolución emitida el día trece de marzo de dos mil veinte, por la Jefa de Registro Tributario Licenciada

Patricia Eugenia Romero, en la que se resuelve: Que conforme a la declaración y estados financieros presentados al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, está sujeto a impuestos conforme al art. 12 literal y) de la Ley de impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad por lo tanto su impuesto a pagar mensual es de CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA 38/100 (US\$5,690.38).

- IV- Que en expediente administrativo, remitido por Registro Tributario consta copia simple de Testimonio de escritura de PODER ESPECIAL ADMINISTRATIVO, otorgado por Adolfo Salume Artiñano, Administrador único de la sociedad Inmobiliaria Constelación S.A. DE C.V., y por lo tanto Representante Legal de la misma, a favor del Señor Marco Tulio Araniva Araniva.
- V- Que la nueva Ley de Procedimientos Administrativos, en adelante LPA, establece en su artículo 163 inciso 1 y 2, las derogatorias; nótese que, la LPA no derogó los procedimientos administrativos en materia tributaria; sin embargo la misma aclaró que SI le es aplicable a los procedimientos administrativos en materia tributaria en todo lo no previsto por los mismos.

Por razón de lo antes expuesto y con base a lo establecido en el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, **ACUERDA:**

1. **Habiendo comparecido en tiempo el señor MARCO TULLIO ARANIVA ARANIVA, Apoderado Especial Administrativo de la sociedad Inmobiliaria Constelación S.A. DE C.V., prevéngasele que en el término de diez días hábiles, deberá acreditar en legal forma su personería jurídica, con base al artículo 67 inciso final LPA.**
2. **Mándese a oír dentro de tercero día, para que exprese todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba.**
3. **Desígnese a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación de este Recurso.**
4. **Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones.**
5. **Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por la recurrente y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-Comuníquese''''''.**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veinte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO

MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**